



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVIII

Morelia, Mich., Lunes 26 de Julio de 2021

NÚM. 23

C O N T E N I D O

CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Acuerdo 654.- La Septuagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de las Comisiones Unidas de Gobernación y Derechos Humanos aprueba emitir Convocatoria Pública, con la finalidad de allegarse de propuestas de aspirantes para ocupar el cargo de Comisionada del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 2

Acuerdo 655.- La Septuagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de las comisiones unidas de Gobernación y Derechos Humanos aprueba emitir Convocatoria Pública, con la finalidad de allegarse de propuestas de aspirantes para ocupar el cargo de Comisionada o Comisionado del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 3

Acuerdo 656.- La Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo Convoca a profesionistas en el área de derecho aspirantes a ocupar el cargo de Magistrada o Magistrado de la Cuarta Sala del Tribunal de Justicia Administrativa, especializada en materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas, para ejercer el cargo durante el periodo constitucional que ha quedado inconcluso ante el sensible fallecimiento del Magistrado Rafael Rosales Coria, mismo que culmina el día 27 de Marzo del año 2023, con posibilidad de reelección conforme al párrafo cuarto del artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo. 5

Acuerdo 657.- La Septuagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de las Comisiones Unidas de Gobernación y Derechos Humanos aprueba emitir Convocatoria Pública, con la finalidad de allegarse de propuestas de las y los aspirantes para ocupar el cargo de Consejeros Consultivos del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. 6

Acuerdo 658.- La Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en cumplimiento al artículo 32 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, aprueba emitir Convocatoria Pública, con la finalidad de allegarse de propuestas de aspirantes para ocupar el encargo de Consejeros del Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. 7

EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA DE HOY, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

**ACUERDO
654**

ÚNICO. La Septuagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de las Comisiones Unidas de Gobernación y Derechos Humanos aprueba emitir Convocatoria Pública, con la finalidad de allegarse de propuestas de aspirantes para ocupar el cargo de Comisionada del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en los siguientes términos:

CONVOCA

A las instituciones académicas, culturales, civiles, colegios de profesionistas, organizaciones gremiales y a la sociedad en general, a efecto de recibir propuestas de aspirantes a ocupar este cargo de Comisionada del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ello de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. Las aspirantes a Comisionada, deben satisfacer los requisitos establecidos en el numeral 97 en concatenación con el artículo 76, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y el artículo 109 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, a la luz del principio pro persona y del principio de paridad de género, establecido en los artículos 1 y 41 respectivamente, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a saber:

- a) Ser ciudadana mexicana con una residencia efectiva en el Estado de Michoacán, de cuando menos dos años, previos a su designación;
- b) Tener por lo menos treinta años de edad al momento de su elección;
- c) Gozar de buena reputación y no haber sido sentenciada por delito doloso;
- d) Haberse desempeñado en forma destacada en actividades sociales, profesionales o académicas relacionadas con el objeto de esta Ley;
- e) No haber desempeñado durante un año previo al día de su designación, alguno de los siguientes cargos:
 1. De elección popular;
 2. Magistrada;
 3. Jueza;
 4. Fiscal General del Estado;

5. Secretaria, Directora General o su equivalente, de alguna de las entidades de la Administración Pública Estatal;
6. Presidenta de alguno de los organismos autónomos previstos en la Constitución; salvo aquella que pretenda ser reelegida como Comisionada del Instituto;
7. Dirigente de algún partido o asociación política; o,
8. Ministra de algún culto religioso.

SEGUNDA. Las aspirantes deberán presentarse ante la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, con solicitud de registro y la siguiente documentación:

- I. Currículum Vitae, en el que se precise la fecha de su nacimiento, los datos generales y número telefónico de la aspirante; y, que contenga preferentemente la experiencia profesional, académica o administrativa en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales (original);
- II. Carta firmada por la aspirante, en la que manifieste los datos que autoriza para su publicación;
- III. Correo electrónico y domicilio para recibir notificaciones en la ciudad de Morelia, Michoacán;
- IV. Copia certificada del acta de nacimiento;
- V. Carta de no antecedentes penales vigente (original);
- VI. Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste no estar en los supuestos a que refiere el inciso e) de la base primera de la presente convocatoria;
- VII. Carta firmada por la aspirante bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste que: *«he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la Convocatoria para ocupar el cargo de Comisionada del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales»*; y,
- VIII. Constancia de residencia expedida por autoridad competente.

TERCERA. Aprobada la convocatoria deberá publicarse por una ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; y a partir de que se emita ésta hasta la conclusión del término para la recepción de las solicitudes de las aspirantes al cargo de Comisionada del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se publicará en la Página de Internet del Congreso del Estado; así como se publicará en tres periódicos, de mayor circulación en el Estado, durante dos días, términos de este párrafo se contarán a partir del día hábil siguiente a su aprobación, con excepción a la publicación en la Página de Internet del Estado, esta se entenderá al día siguiente a la aprobación de la presente Convocatoria.

CUARTA. Las solicitudes de las aspirantes al cargo, se presentarán en la oficina de la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, ubicada en Avenida Francisco I. Madero Oriente número 97, Zona Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán, dentro de los siguientes tres días hábiles, posteriores a la publicación de la presente Convocatoria, en el horario comprendido de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA. La Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, acusará de recibido la presentación de cada solicitud, señalando la documentación que se acompaña.

SEXTA. Agotado el plazo para el registro de las aspirantes, las Comisiones Unidas de Gobernación y de Derechos Humanos, verificarán que los documentos recibidos acrediten los requisitos a que se refiere la Base Primera y Segunda de la presente Convocatoria.

Si se detecta que alguna aspirante presentó documentación alterada, ocultó información o ésta no fue veraz, se dejará sin efecto su registro. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por las comisiones unidas de Gobernación y de Derechos Humanos.

SÉPTIMA. Las aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en las bases primera y segunda de la presente Convocatoria, serán notificadas a través del correo electrónico o número telefónico que hayan señalado para el efecto, para que comparezcan ante las y los integrantes de las Comisiones de Gobernación y Derechos Humanos, pudiendo ser de manera virtual, para que presenten su proyecto de trabajo que deberán exponer, así como sus conocimientos y experiencias en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, dichas comparecencias tendrán el carácter de públicas.

OCTAVA. Las comisiones unidas de Gobernación y de Derechos Humanos, deberán rendir un dictamen ante el Pleno Legislativo, con la terna de aspirantes para ocupar el cargo de Comisionada del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, resultará electa quien obtengan el voto de las dos terceras partes de las y los diputados presentes.

NOVENA. La persona que resulte electa como Comisionada del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, rendirá protesta de Ley ante el Pleno.

DÉCIMA. Concluido el procedimiento de elección para una Comisionada del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, las y los aspirantes tendrán 30 días naturales para recoger sus documentos en el Departamento de Asistencia a Comisiones Legislativas, ubicado en la Planta Baja de la Casona del Congreso del Estado, sito en la Avenida Morelos Norte número 82, Centro, con la o el Secretario Técnico de las comisiones de Gobernación y de Derechos Humanos; de lo contrario, pasado el tiempo establecido, dichos documentos se enviarán al archivo.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 23 veintitrés días del mes de julio de 2021 dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE.- «SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN».- PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.- DIP. OSIELEQUIHUA EQUIHUA.- PRIMER SECRETARIO.- DIP. ÁNGEL CUSTODIO VIRRUETA GARCÍA.- SEGUNDO SECRETARIO.- DIP. ARTURO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ.- TERCER SECRETARIA.- DIP. WILMA ZAVALA RAMÍREZ. (Firmados).

EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA DE HOY, TUVO BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

**ACUERDO
655**

ÚNICO. La Septuagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de las comisiones unidas de Gobernación y Derechos Humanos aprueba emitir Convocatoria Pública, con la finalidad de allegarse de propuestas de aspirantes para ocupar el cargo de Comisionada o Comisionado del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en los siguientes términos:

CONVOCA

A las instituciones académicas, culturales, civiles, colegios de profesionistas, organizaciones gremiales y a la sociedad en general, a efecto de recibir propuestas de aspirantes a ocupar este cargo de Comisionada o Comisionado del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ello de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. Las y los aspirantes a Comisionada o Comisionado, deben satisfacer los requisitos establecidos en el numeral 97 en concatenación con el artículo 76, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y el artículo 109 de la ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, a la luz del principio pro persona establecido en el numeral primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a saber:

- a) Ser ciudadano mexicano con una residencia efectiva en el Estado de Michoacán, de cuando menos dos años, previos a su designación;
- b) Tener por lo menos treinta años de edad al momento de su elección;
- c) Gozar de buena reputación y no haber sido sentenciado por delito doloso;
- d) Haberse desempeñado en forma destacada en actividades sociales, profesionales o académicas relacionadas con el objeto de esta Ley;

- e) No haber desempeñado durante un año previo al día de su designación, alguno de los siguientes cargos:
1. De elección popular;
 2. Magistrado;
 3. Juez;
 4. Fiscal General del Estado;
 5. Secretario, Director General o su equivalente, de alguna de las entidades de la Administración Pública Estatal;
 6. Presidente de alguno de los organismos autónomos previstos en la Constitución; salvo aquél que pretenda ser reelegido como Comisionado del Instituto;
 7. Dirigente de algún partido o asociación política; o,
 8. Ministro de algún culto religioso.

SEGUNDA. Las y los aspirantes deberán presentarse ante la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, con solicitud de registro y la siguiente documentación:

- I. Currículum Vitae, en el que se precise la fecha de su nacimiento, los datos generales y número telefónico de la o el aspirante; y, que contenga preferentemente la experiencia profesional, académica o administrativa en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales (original);
- II. Carta firmada por la o el aspirante, en la que manifieste los datos que autoriza para su publicación;
- III. Correo electrónico y domicilio para recibir notificaciones en la ciudad de Morelia, Michoacán;
- IV. Copia certificada del acta de nacimiento;
- V. Carta de no antecedentes penales vigente (original);
- VI. Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste no estar en los supuestos a que refiere el inciso e) de la base primera de la presente convocatoria;
- VII. Carta firmada por la o el aspirante bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste que: *«he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la Convocatoria para ocupar el cargo de Comisionada o Comisionado del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales»*; y,
- VIII. Constancia de residencia expedida por autoridad competente.

TERCERA. Aprobada la presente convocatoria, ésta deberá publicarse por una ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno

Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; y a partir de que se emita ésta hasta la conclusión del término para la recepción de las solicitudes de las y los aspirantes al cargo de Comisionada o Comisionado del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se publicará en la página de internet del Congreso del Estado; así como se publicará en tres periódicos, de mayor circulación en el Estado, durante dos días, términos de este párrafo se contarán a partir del día hábil siguiente a su aprobación, con excepción a la publicación en la Página de Internet del Estado, ésta se entenderá al día siguiente a la aprobación de la presente convocatoria.

CUARTA. Las solicitudes de las y los aspirantes al cargo, se presentarán en la oficina de la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, ubicada en Avenida Francisco I. Madero Oriente número 97, Zona Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán, dentro de los siguientes tres días hábiles, posteriores a la publicación de la presente Convocatoria, en el horario comprendido de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA. La Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, acusará de recibido la presentación de cada solicitud, señalando la documentación que se acompañe.

SEXTA. Agotado el plazo para el registro de aspirantes, las Comisiones Unidas de Gobernación y de Derechos Humanos, verificarán que los documentos recibidos acrediten los requisitos a que se refiere la Base Primera y Segunda de la presente Convocatoria.

Si se detectase que alguna o algún aspirante presentó documentación alterada, ocultó información o ésta no fue veraz, se dejará sin efecto su registro. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por las comisiones unidas de Gobernación y de Derechos Humanos.

SÉPTIMA. Las y los aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en las bases primera y segunda de la presente Convocatoria, serán notificados a través del correo electrónico o número telefónico que hayan señalado para tal efecto, para que comparezcan ante las y los integrantes de las Comisiones de Gobernación y Derechos Humanos, pudiendo ser de manera virtual, para que él o la aspirante presenten su proyecto de trabajo que deberán exponer, así como sus conocimientos y experiencias en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, dichas comparecencias tendrán el carácter de públicas.

OCTAVA. Las comisiones unidas de Gobernación y de Derechos Humanos, deberán rendir un dictamen ante el Pleno Legislativo, con la terna de aspirantes para ocupar el cargo de Comisionada o Comisionado del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, resultará electa o electo quien obtengan el voto de las dos terceras partes de las y los diputados presentes.

NOVENA. La persona que resulte electa como Comisionada o Comisionado del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, rendirá protesta de Ley ante el Pleno.

DÉCIMA. Concluido el procedimiento de elección para

Comisionada o Comisionado del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, las y los aspirantes tendrán 30 días naturales para recoger sus documentos en el Departamento de Asistencia a Comisiones Legislativas, ubicado en la Planta Baja de la Casona del Congreso del Estado, situado en la Avenida Morelos Norte número 82, Centro, con la o el Secretario Técnico de las comisiones de Gobernación y de Derechos Humanos; de lo contrario, pasado el tiempo establecido, dichos documentos se enviarán al archivo.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 23 veintitrés días del mes de julio de 2021 dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE.- «SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN».- PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.- DIP. OSIEL EQUIHUA EQUIHUA.- PRIMER SECRETARIO.- DIP. ÁNGEL CUSTODIO VIRRUETA GARCÍA.- SEGUNDO SECRETARIO.- DIP. ARTURO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ.- TERCER SECRETARIA.- DIP. WILMA ZAVALA RAMÍREZ. (Firmados).

EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA DE HOY, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O
656

ÚNICO. La Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo Convoca a profesionistas en el área de derecho aspirantes a ocupar el cargo de Magistrada o Magistrado de la Cuarta Sala del Tribunal de Justicia Administrativa, especializada en materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas, para ejercer el cargo durante el periodo constitucional que ha quedado inconcluso ante el sensible fallecimiento del Magistrado Rafael Rosales Coria, mismo que culmina el día 27 de Marzo del año 2023, con posibilidad de reelección conforme al párrafo cuarto del artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, de acuerdo con las siguientes:

BASES:

PRIMERA. Los aspirantes deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a saber:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, y michoacano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. No tener más de sesenta y cinco años de edad, ni menos de treinta y cinco, al día de la elección;
- III. Tener al día de la elección, título profesional de licenciado en derecho con antigüedad mínima de diez años, expedido por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo o por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido sentenciado por delito doloso;
- V. Haber residido en Michoacán durante los dos años anteriores al día de la elección; y,
- VI. No haber ocupado el cargo de titular de las dependencias básicas de la Administración Pública Centralizada o su equivalente, Fiscal General del Estado o Diputado Local, durante el año previo al día de la elección.

SEGUNDA. Los aspirantes interesados deberán presentar ante la Mesa Directiva del Congreso del Estado, los siguientes datos y documentos:

- I. Solicitud de registro con firma autógrafa del aspirante;
- II. Currículum Vitae, en el que se precise la fecha de su nacimiento, datos generales e información relativa a su experiencia, actualizado a la fecha del registro, con firma autógrafa del aspirante;
- III. Carta bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste que no se encuentra impedido para ejercer cargos públicos, con firma autógrafa del aspirante;
- IV. Carta en la que manifieste su autorización para el uso público de la información que presenta, con firma autógrafa del aspirante. Quedarán exceptuados del uso público los datos correspondientes a domicilio, teléfono y correo electrónico;
- V. Carta en la que manifieste que ha leído y acepta las bases, procedimientos y cualquier deliberación y resolución relativa a la materia de la presente Convocatoria, con firma autógrafa del aspirante;
- VI. Número telefónico o de localización, dirección de correo electrónico y domicilio en esta ciudad capital para recibir notificaciones;
- VII. Acta de nacimiento original y copia cotejada de la credencial para votar con fotografía por ambos lados, expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el Instituto Federal Electoral;
- VIII. Carta de residencia expedida por autoridad competente;
- IX. Copia cotejada del título profesional de Licenciado en Derecho;
- X. Copia cotejada de los documentos que corroboren o respalden el currículum vitae; y,
- XI. Carta de no antecedentes penales expedida por autoridad competente.

TERCERA. La solicitud de registro y la documentación a la que se refiere la base segunda se recibirán en la oficina de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado durante los dos días hábiles inmediatos siguientes al día de la publicación del presente

Acuerdo en la página de internet del Congreso del Estado, conforme a la Base Sexta de la presente Convocatoria.

Dicha oficina está ubicada en Avenida Francisco I. Madero número 97, zona centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán, en el horario comprendido de 9:00 a 15:00 horas, cumpliendo con las medidas de sanidad que disponga la Presidencia de la Mesa Directiva y que sean requeridas previo acceso al Congreso del Estado.

CUARTA. La Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado acusará cada solicitud de registro especificando la documentación que se acompañe. No se aceptará documentación fuera del plazo señalado en la base Tercera. La Presidencia de la Mesa Directiva se auxiliará de la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado para la conformación de los expedientes respectivos.

QUINTA. Agotado el plazo para el registro de aspirantes, la Presidencia de la Mesa Directiva remitirá de inmediato los expedientes a las comisiones unidas de Justicia y Gobernación para que verifiquen los documentos recibidos.

Concluida la verificación, las comisiones unidas llamarán a comparecer a los aspirantes por medio de sus correos electrónicos o por teléfono. Las comparecencias se realizarán vía virtual y se transmitirán en vivo a través de la página de internet del Congreso del Estado.

SEXTA. La presente Convocatoria deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de internet del Congreso del Estado, el día hábil inmediato siguiente al día de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado.

SÉPTIMA. Las Comisiones de Justicia y de Gobernación, deberán rendir un dictamen ante el Pleno Legislativo con la terna de aspirantes que cumplan con los requisitos y que resulten idóneos para ocupar el cargo de Titular de la Cuarta Sala Especializada en materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas. Resultará electo quien obtengan el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes.

OCTAVA. La persona que resulte electa como Magistrada o Magistrado de la Cuarta Sala Especializada en materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa rendirá protesta de ley ante el Pleno del Congreso del Estado.

NOVENA. Concluido el procedimiento de elección, los aspirantes tendrán 30 días naturales para recoger sus documentos en el Departamento de Asistencia a Comisiones Legislativas, ubicado en la Planta Baja de la Casona del Congreso del Estado, en la Avenida Morelos Norte número 82, centro, con los Secretarios Técnicos de las Comisiones de Justicia y de Gobernación, de lo contrario pasado el tiempo establecido, dichos documentos se enviarán al archivo.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 23 veintitrés días del mes de julio de 2021 dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE.- «SUFRAGIO EFECTIVO. NO

REELECCIÓN».- PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.- DIP. OSIEL EQUIHUA EQUIHUA.- PRIMER SECRETARIO.- DIP. ÁNGEL CUSTODIO VIRRUETA GARCÍA.- SEGUNDO SECRETARIO.- DIP. ARTURO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ.- TERCER SECRETARIA.- DIP. WILMA ZAVALA RAMÍREZ. (Firmados).

EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA DE HOY, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

**ACUERDO
657**

ÚNICO. La Septuagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de las Comisiones Unidas de Gobernación y Derechos Humanos aprueba emitir Convocatoria Pública, con la finalidad de allegarse de propuestas de las y los aspirantes para ocupar el cargo de Consejeros Consultivos del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en los siguientes términos:

CONVOCA

A la sociedad civil, a las universidades, organismos sociales, colegios de profesionistas y a la sociedad en general, a proponer candidatas y candidatos para la elección de cinco Consejeros del Consejo Consultivo del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con carácter honorífico, de acuerdo a las siguientes:

BASES

PRIMERA. De los requisitos:

a) Deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, mismos que consisten en:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con preparación académica y experiencia en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales o derechos humanos;
- III. Distinguirse por su servicio, interés y participación en la defensa, difusión y promoción de la transparencia y rendición de cuentas;
- IV. No ser dirigente o candidato de partido político alguno;
- V. No desempeñar ningún cargo o comisión como servidor público;
- VI. No ser ministro de ningún culto religioso o miembro activo

de las fuerzas armadas del país; y,

- VII. No haber sido condenado por delito doloso, o haberse encontrado sujeto a un procedimiento de queja del que haya derivado recomendación.

SEGUNDA. Del procedimiento para el registro de aspirantes:

- I. Cumplir con lo señalado en la base primera de esta convocatoria;
- II. Presentar por escrito su solicitud de registro y los documentos comprobatorios en original y copia para su cotejo, ante la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, ubicada en el Palacio del Poder Legislativo, en el número 97 de la Avenida Francisco I. Madero Oriente, centro, Morelia, Michoacán; y,
- III. El período de inscripción y registro para presentar las solicitudes, serán dentro de los siguientes tres días hábiles, posteriores a la aprobación de la presente Convocatoria, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

TERCERA. Aprobada la presente convocatoria, ésta deberá publicarse por una ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; y a partir de que se emita ésta hasta la conclusión del término para la recepción de las solicitudes de las y los aspirantes al cargo de Consejeros Consultivos del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se publicará en la Página de Internet del Congreso del Estado; así como se publicará en tres periódicos, de mayor circulación en el Estado, durante dos días, términos de este párrafo se contarán a partir del día hábil siguiente a su aprobación, con excepción a la publicación en la Página de Internet del Estado, esta se entenderá al día siguiente a la aprobación de la presente convocatoria.

CUARTA. Una vez cerrado el período de recepción de solicitudes, las comisiones unidas de Gobernación y de Derechos Humanos, verificarán que los documentos recibidos acrediten los requisitos a que se refiere la Base Primera y Segunda de la presente Convocatoria.

Si se detectase que algún aspirante presentó documentación alterada, ocultó información o ésta no fue veraz, se dejará sin efecto su registro. No procederá recurso alguno contra los acuerdos tomados por las comisiones unidas de Gobernación y de Derechos Humanos, en virtud de la presente Convocatoria. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por las comisiones unidas de Gobernación y de Derechos Humanos.

QUINTA. Las y los aspirantes a Consejeros Consultivos que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, comparecerán ante las comisiones unidas de Gobernación y Derechos Humanos, pudiendo ser de manera virtual o presencial, para que él o la aspirante presenten su proyecto de trabajo que deberán exponer, así como sus conocimientos y experiencias en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

Para la selección de las y los Consejeros, se buscará preservar en

todo momento el principio de paridad de género. Con base en las personas registradas y mediante los resultados obtenidos en las comparecencias.

SEXTA. Las comisiones de Gobernación y de Derechos Humanos, integrarán el dictamen con el nombre de los cinco aspirantes a ocupar el cargo de Consejeros Consultivos del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual será aprobado por el voto de las dos terceras partes de las y los diputados presentes.

SÉPTIMA. Las cinco personas que resulten electas como Consejeros Consultivos del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, rendirán protesta de Ley ante el Pleno.

OCTAVA. Concluido el procedimiento de elección para cinco Consejeros Consultivos del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, las y los aspirantes tendrán 30 días naturales para recoger sus documentos en el Departamento de Asistencia a Comisiones Legislativas, ubicado en la Planta Baja de la Casona del Congreso del Estado, sito en la Avenida Morelos Norte número 82, Centro, con la o el Secretario Técnico de las comisiones de Gobernación y de Derechos Humanos; de lo contrario, pasado el tiempo establecido, dichos documentos se enviarán al archivo.

NOVENA. Después de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, hará la declaratoria correspondiente decretando electos a los Consejeros Consultivos, mismos que rendirán protesta ante el Pleno del Congreso, quienes durarán en su encargo tres años, a partir de su toma de protesta.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 23 veintitrés días del mes de julio de 2021 dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE.- «SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN».- PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.- DIP. OSIELEQUIHUA EQUIHUA.- PRIMER SECRETARIO.- DIP. ÁNGEL CUSTODIO VIRRUETA GARCÍA.- SEGUNDO SECRETARIO.- DIP. ARTURO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ.- TERCER SECRETARIA.- DIP. WILMA ZAVALA RAMÍREZ. (Firmados).

EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA DE HOY, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

658

PRIMERO. La Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en cumplimiento al artículo 32 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, aprueba emitir Convocatoria Pública, con la finalidad de allegarse de propuestas de aspirantes para ocupar el encargo de Consejeros del Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en los siguientes términos:

La Septuagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de las comisiones de Derechos Humanos y de Justicia con fundamento en el artículo 32 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo:

CONVOCA

A la sociedad civil, a las universidades, organismos sociales, colegios de profesionistas y a la sociedad en general, a proponer candidatos para la elección de cuatro consejeros propietarios y cuatro suplentes del Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con carácter honorífico, de acuerdo a las siguientes:

BASES

Primera. De los requisitos:

a) Deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, mismos que consisten en:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con preparación académica y experiencia en materia de Derechos Humanos;
- III. Distinguirse por su servicio, interés y participación en la defensa, difusión y promoción de los Derechos Humanos;
- IV. No ser dirigente o candidato de partido político alguno;
- V. No desempeñar ningún cargo o comisión como servidor público;
- VI. No ser ministro de ningún culto religioso o miembro activo de las fuerzas armadas del país; y,
- VII. No haber sido condenado por delito doloso, o haberse encontrado sujeto a un procedimiento de queja del que haya derivado recomendación.

Segunda. Del procedimiento para el registro de aspirantes:

- I. Cumplir con lo señalado en la base primera de esta Convocatoria;
- II. Presentar por escrito su solicitud de registro y los documentos comprobatorios ante la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, ubicada en el Palacio del Poder Legislativo, en el número 97 de la Avenida Francisco I. Madero Oriente, centro, Morelia, Michoacán; y,
- III. El período de inscripción y registro para presentar las solicitudes, será el día 10 y 11 de agosto del año 2021, con

un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas.

Tercera. Una vez cerrado el período de recepción de solicitudes, los Diputados integrantes de las Comisiones de Derechos Humanos y de Justicia, se reunirán para analizar las solicitudes y documentos presentados por los aspirantes.

Cuarta. Los aspirantes a Consejero que reúnan los requisitos establecidos en la Convocatoria comparecerán ante las Comisiones de Derechos Humanos y de Justicia. En dicha comparecencia, los aspirantes presentarán su visión sobre los Derechos Humanos, que consistirá en una breve exposición de un tema libre en la materia.

Quinta. Las Comisiones de Derechos Humanos y de Justicia, integrarán la propuesta de los aspirantes, la que presentarán mediante dictamen al Pleno del Congreso, para su aprobación.

Sexta. Los Consejeros electos Proprietarios y Suplentes durarán en su encargo dos años a partir de su toma de protesta ante el Pleno.

Séptima. Los Consejeros electos durarán en su encargo dos años, con posibilidad de participar para ser reelectos por una sola ocasión y sólo podrán ser removidos de sus funciones en términos del artículo 33 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo.

Octava. Todo lo no previsto por esta Convocatoria, será resuelto por los Diputados Integrantes de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Justicia.

SEGUNDO. La Convocatoria deberá publicarse durante un periodo de quince días en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en el sitio de internet del Congreso y en los periódicos de mayor circulación en el Estado.

TERCERO. Concluido el procedimiento de elección de los Consejeros, los aspirantes tendrán 30 días para recoger sus documentos en el Departamento de Asistencia a Comisiones Legislativas, ubicado en la planta baja de la Casona del Congreso del Estado, cito en la Avenida Morelos Norte número 82, Centro de esta Ciudad; con el Secretario Técnico de la Comisión de Derechos Humanos, de lo contrario pasado el tiempo establecido dichos documentos se enviarán al archivo.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 23 veintitrés días del mes de julio de 2021 dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE.- «SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN».- PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.- DIP. OSIEL EQUIHUA EQUIHUA.- PRIMER SECRETARIO.- DIP. ÁNGEL CUSTODIO VIRRUETA GARCÍA.- SEGUNDO SECRETARIO.- DIP. ARTURO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ.- TERCER SECRETARIA.- DIP. WILMA ZAVALA RAMÍREZ. (Firmados).